



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de noviembre de 1900

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 009-2025-MDC/A

Cachicadán, 17 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN:

VISTO:

El **Informe N° 003-2025-MDC/URRHH/LARG**, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por la Esp. Laura Anabela Rodríguez García, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, sobre cumplimiento de Resolución Número Dos, emitida por el Juzgado Civil de Santiago de Chuco - Poder Judicial del Perú, referente a la **REPOSICIÓN** del Sr. Remi Esteban Ramírez Tacanga; y,

CONSIDERANDO:

'Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el numeral 1) del artículo 195°, se reconoce a los gobiernos locales la autonomía para aprobar su organización interna;

Que, el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";*

Que, el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, sobre el Principio de Legalidad, señala que: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice, sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la ley, pues de no ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convierta en un acto nulo antijurídico contrario a la ley y, eventual y consecuentemente, declarado nulo;

Que, mediante **EXPEDIENTE: 00042-2023-24-1609-JR-LA-01**, el JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO emite la **RESOLUCIÓN NÚMERO UNO**, de fecha 28 de marzo del año dos mil veintitrés, a través de la cual resuelve: **"ADMÍTASE la demanda CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA interpuesta por REMI ESTEBAN RAMÍREZ TACANGA sobre NULIDAD TOTAL DE CARTA, DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, RESOLUCIÓN**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de noviembre de 1900

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



FICTA, REPOSICIÓN, INSCRIPCIÓN EN PLANILLAS Y PAGO DE REMUNERACIONES, BENEFICIOS SOCIALES E INTERESES LEGALES; tramítese en la vía del **PROCESO ORDINARIO**; téngase por ofrecidos los medios probatorios de esta parte los que se indican; **TRASLADO** de la demanda a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN**, en la persona de su representante legal y al **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN (...)**;

Que, mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO DOS**, de fecha 19 de diciembre del año dos mil veinticuatro, ante la solicitud cautelar formulada por el demandante dentro del proceso, el Juzgado Civil de la Provincia de Santiago de Chuco, resuelve: **"ADMÍTASE a trámite la MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA solicitada por el demandante REMI ESTEBAN RAMÍREZ TACANGA; y, en consecuencia: ORDÉNESE a la emplazada Municipalidad Distrital de Cachicadán, en la persona de su representante legal, REPONGA, en forma inmediata y bajo responsabilidad, al actor en el cargo de Sub Gerente de Transporte, Maquinaria y Equipo de la Municipalidad Distrital de Cachicadán; el mismo que venía desempeñando en la entidad demandada, o en otro cargo similar de igual jerarquía o nivel, con la misma remuneración alcanzada hasta el momento en que fue despedido, en condiciones de subordinación, control y horario establecido; y, para tal efecto HABILÍTESE de día y hora al secretario de la causa a fin de que se apersona a la Municipalidad Distrital de Cachicadán para levantar el acta correspondiente (...)"**;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, con fecha 14 de enero del año dos mil veinticuatro, se reunieron en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Cachicadán el demandante Remi Esteban Ramírez Tacanga, el secretario judicial Jorge Olivera Aldana y la Esp. Laura Anabela Rodríguez García, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la mencionada entidad, a fin de llevar a cabo la diligencia de Reposición ordenada en el Cuaderno de Medida Cautelar Número 00042-2023-24, quedando formalmente notificados de la decisión judicial y procediendo a la suscripción del Acta de Reposición respectiva,;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER PROVISIONALMENTE, al Sr. **REMI ESTEBAN RAMÍREZ TACANGA** como trabajador de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, en el cargo de Jefe de Maquinaria y Equipo, con la misma remuneración alcanzada hasta el momento en que fue despedido, en condiciones de subordinación, control y horario establecido; ello en mérito a la Medida Cautelar Innovativa dictada mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO DOS**, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitida en el Expediente Judicial 00042-2023-24-1609-JR-LA-01, tramitado ante el Juzgado Civil de Santiago de Chuco - La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Cachicadán implemente y ejecute las acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento irrestricto a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de noviembre de 1900

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



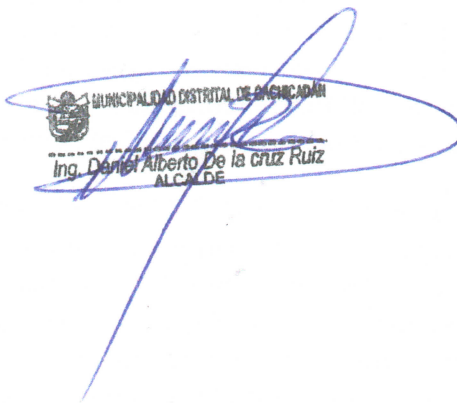
ARTÍCULO TERCERO: **TENER POR CUMPLIDO** el mandato judicial recaído en el Expediente Judicial N° 00042-2023-24-1609-JR-LA-01, **ENCARGANDO** a la Procuraduría Pública Municipal de esta entidad o quien haga sus veces, **OFICIAR** al Juzgado Civil de Santiago de Chuco, los actuados generados en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCÁRGUESE** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, **NOTIFICAR** la presente resolución a las partes involucradas con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Imagen Institucional y Tic's, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Cachicadán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN
Ing. Daniel Alberto De la Cruz Ruiz
ALCALDE